



RESOLUCION N° 061-2023-MDJM-GA

Jesús María, 20 de marzo del 2023.

VISTOS:

El Documento N° 2022-21625, de fecha 12.12.2022, el **MEMORÁNDUM N° 1215-2022/MDJM-GPVyDH** de fecha 13.12.2022, expedido por la Subgerencia de Deporte, Juventud y Prevención de Drogas, el **INFORME N° 101-2022-MDJM-GPVyDH/SGDJyPD**, de fecha 16.12.2023, expedido por la Subgerencia de Deporte, Juventud y Prevención de Drogas, el **MEMORÁNDUM N° 2533-2022/MDJM-GA**, de fecha 20.12.2022, expedido por la Gerencia de Administración, el **INFORME N° 450-2022-MDJM-GA-SGT**, de fecha 21.12.2022, expedido por la Subgerencia de Tesorería, el **MEMORÁNDUM N° 2562-2022-MDJM-GA**, de fecha 22.12.2023, expedido por la Gerencia de Administración, el **INFORME N° 112-2023-MDJM-GA-SGC**, de fecha 10.03.2023, expedido por Subgerencia de Contabilidad, sobre solicitud de devolución de dinero, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines". El artículo II del mismo cuerpo normativo establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."



Que, mediante Resolución N° 116-2021-MDJM-GA, de fecha 26 de mayo del 2021, expedido por la Gerencia de Administración, se aprobó la Directiva N° 002-2021-MDJM-GA, denominada "Normas para la devolución de dinero por pago indebido y/o exceso de la Municipalidad Distrital de Jesús María"

Que, con el Documento N° 2022-21625, de fecha 12 de diciembre del 2022, la señora ALICIA AURORA MORALES VILLEGAS, identificada con DNI N° 37241961, solicitó la devolución de dinero por el importe de S/.90.00 (Noventa con 00/100 soles), cancelado en las cajas de nuestra Entidad Municipal, según voucher adjuntado, por concepto de inscripción al taller de natación.

Que, a través del **MEMORÁNDUM N° 1215-2022/MDJM-GPVyDH**, de fecha 13 de diciembre del 2022, expedido por la Subgerencia de Deporte, Juventud y Prevención de Drogas, se pone a conocimiento la opinión favorable para la devolución del cien por ciento (100%) del pago realizado debido a que no fue utilizado en algún trámite de dicha subgerencia.



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Que, con el **INFORME N° 450-2022-MDJM-GA-SGT**, de fecha 21 de diciembre del 2022, expedido por la Subgerencia de Tesorería, se informó que existe un pago efectuado de S/. 90.00 (Noventa con 10/100 soles), con Número de Operación 0013, con N° de recibo 02980975 cancelado en la Caja de la Piscina Municipal de nuestra Corporación Edil, a nombre Alicia Aurora Morales Villegas, identificada con DNI N° 07241961, pago que se efectuó por concepto de inscripción al taller de natación, del cual no se ha efectuado el servicio.

Que, siendo ello así, y en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución N° 116-2021-MDJM-GA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – PROCEDENTE la solicitud de devolución de dinero por la suma de S/. 90.00 (Noventa con 00/100 soles), a favor del administrada Alicia Aurora Morales Villegas, identificada con DNI N° 07241961, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que el pago indicado en el artículo precedente, se realice de acuerdo con la disponibilidad financiera de la entidad, y su financiamiento mediante recursos propios de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

Jorge Leonardo Valdivia Bancoff
Dr. Adm. **JORGE LEONARDO VALDIVIA BANCOFF**
Gerente de Administración